

#5046

P1, 18

Abril 23/49

Proy. de ley por medio del
cual se modifican los
Arts. 2 y 5 de la Ley #1092,
de 1948, para fijar el
primer día de Enero de 1951,
la erección de la nueva
Provincia de Santiago
Rodríguez.

J. Pizar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14578

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 ABR 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso, por medio de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, de 1948.

Los propósitos de la modificación son fijar el primero de Enero de 1951 para la erección de la nueva Provincia de Santiago Rodríguez, en vez del primero de Enero de 1950, a causa de que las obras y edificios públicos que hay el plan de construir en dicha Provincia antes de que sea erigida, son de tal importancia que requerirán más de un año en su edificación; y adecuar el artículo 5 al hecho de que, por la modificación anterior, habrá que hacer dos convocatorias comiciales para elegir por una parte los funcionarios legislativos de la Provincia Nueva Era y los funcionarios municipales de la Común de Manzanillo, y por otra parte para elegir los funcionarios legislativos de la Provincia de Santiago Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

8x10x8

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, del 29 de Diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6882, reformada por la Ley No. 1916, del 28 de Enero de 1949, publicada en la Gaceta Oficial No. 6890, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 2.- Desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), los territorios correspondientes hasta ahora a las Comunes de Santiago Rodríguez y Monción quedarán segregados de la Provincia de Monte Cristi para constituir una nueva Provincia que se denominará Provincia de Santiago Rodríguez y que tendrá su cabecera en la ciudad de Santiago Rodríguez.

Art. 5.- La convocatoria a elecciones de los representantes legislativos y del Ayuntamiento de la nueva Común, previstos por esta ley, será hecha por las leyes especiales que se dictarán ulteriormente".

DADA & & &



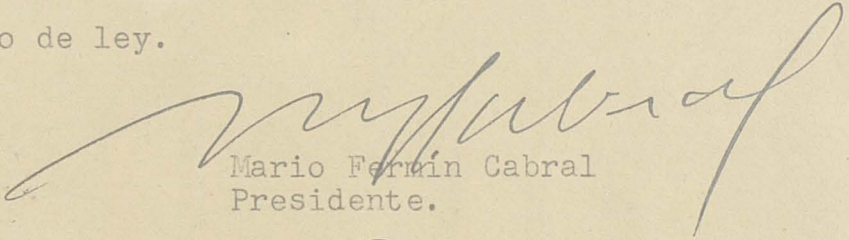
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

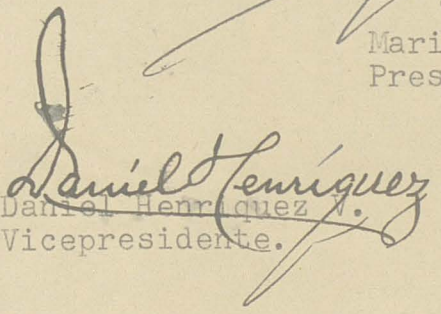
Señores Senadores:

La Comisión Permanente de lo Interior y Policía ha estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 23 de abril, por medio del cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892 de 1948, para fijar el primero de Enero de 1951 como fecha la erección de la nueva provincia de Santiago Rodríguez, en vez del primero de enero de 1950.

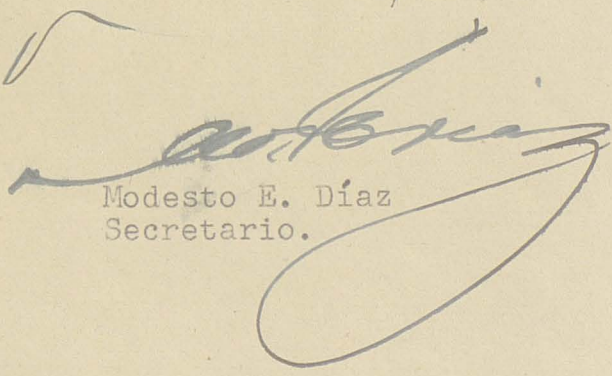
La Comisión se permite recomendar al Senado apruebe dicho proyecto de ley.



Mario Ferrn Cabral
Presidente.



Daniel Henríquez
Vicepresidente.



Modesto E. Díaz
Secretario.

27 de abril, 1949.-

01291

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
28 de abril, 1949.-

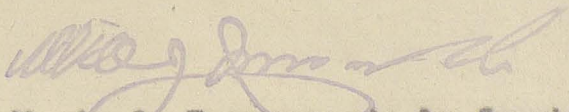
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 14578, de fecha 23 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, de 1948, para fijar el primero de Enero de 1951 la erección de la nueva Provincia de Santiago Rodríguez.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

P/1,0749

01290

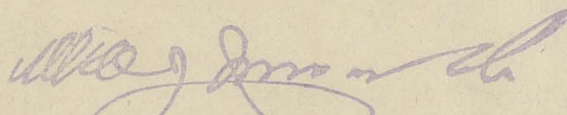
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
28 de abril, 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, de 1948, para fijar el primero de Enero de 1951 la erección de la nueva Provincia de Santiago Rodríguez.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

6/10/04



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, del 29 de Diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6882, reformada por la Ley No. 1916, del 28 de Enero de 1949, publicada en la Gaceta Oficial No. 6890, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 2.- Desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), los territorios correspondientes hasta ahora a las Comunes de Santiago Rodríguez y Monción quedarán segregados de la Provincia de Monte Cristi para constituir una nueva Provincia que se denominará Provincia de Santiago Rodríguez y que tendrá su cabecera en la ciudad de Santiago Rodríguez .

Art. 5.- La convocatoria a elecciones de los representantes legislativos y del Ayuntamiento de la nueva Común, previstos por esta ley, será hecha por las leyes especiales que se dictarán ulteriormente".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

GERMAN SORIANO,
Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

4366

11 MAY 1949

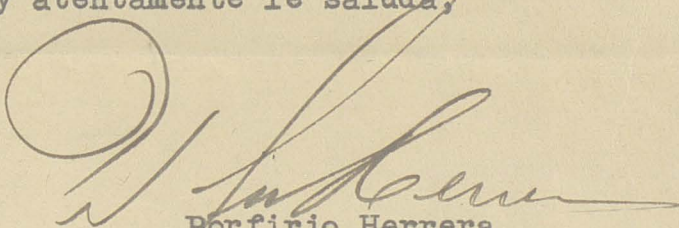
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 1290 de fecha 28 de abril, anexo al cual tuvo a bien remitir el proyecto de ley en cuya virtud se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 1892, de 1948, que dispone la creación de la Provincia de Santiago Rodríguez.

Cúpleme informarle que la Cámara de Diputados aprobó en su sesión de esta misma fecha, el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines indicados en el Art. 37 de la Constitución de la República.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

61/10105



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17051

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de mayo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, del 29 de diciembre de 1948, que dispone la creación de la Provincia de Santiago Rodríguez, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1995.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr